



RAD. 2021-00412. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 19 de octubre de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso Especial de Fuero Sindical (Levantamiento de Fuero - Permiso para Despedir) promovido por BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A. contra JOEL ALFONSO VERGARA ARIZA, dándole cuenta del memorial presentado por la parte actora, a través del cual manifiesta que DESISTE de la acción. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2021-00412-00
PROCESO: FUERO SINDICAL (LEVANTAMIENTO DE FUERO -PERMISO PARA DESPEDIR) – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: JOEL ALFONSO VERGARA ARIZA

Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial presentado vía correo electrónico por la parte demandante el día 3 de junio de 2022, a través del cual informa al Despacho de la renuncia que presentara el demandado JOEL ALFONSO VERGARA ARIZA, por lo que considera inconducente continuar con el proceso, es del caso viabilizar el desistimiento de la demanda.

En efecto, BANCAMIA S.A., mediante apoderado, señaló que el demandado renunció el 24 de marzo de 2022, lo que significa que en el presente asunto existe sustracción de materia, comoquiera que el fin perseguido con la demanda era precisamente el levantamiento del fuero del señor JOEL ALFONSO VERGARA ARIZA, para luego proceder a su despido. Siendo así, es claro el propósito de la parte actora al presentar el memorial que se examina, del cual se colige su voluntad de desistir del proceso, exhortando para que no se condene en costas.

Así, se revisó el poder que le fue conferido por la parte demandante a la sociedad ALVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S., representada en este asunto por la doctora Claudia Liévano Triana, echándose de menos que se le haya conferido facultad expresa para desistir, aspecto relevante, al estar vedado a los apoderados disponer del derecho en litigio, al tenor de lo preceptuado por el artículo 77, inciso cuarto, del C.G.P. Por consiguiente, resulta inviable refrendar el desistimiento del proceso.

Entonces, para darle impulso al proceso se fija el día 25 de octubre de 2022 a las 3:30 de la tarde para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 114 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001. Por secretaría, remítase a las partes el enlace en que se desarrollará la audiencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. NO avalar el desistimiento del proceso especial de fuero sindical (Levantamiento de Fuero – Permiso para Despedir) promovido por BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A. contra JOEL ALFONSO VERGARA ARIZA, por las razones anotadas.
2. FIJAR el día 25 de octubre de 2022 a las 3:30 de la tarde para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 114 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001. Por secretaría, remítase a las partes el enlace en que se desarrollará la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza